



IDES

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES



Títulos

Información General

Misión
Objetivos

Autoridades, Equipo de Trabajo y Funciones

Equipo de Conducción
Consejo Directivo
Consejo Académico
Equipo Académico
Equipo de Gestión Institucional

Modalidades de Estudio

Aspectos Generales

Reglamento de Estudiantes

Condiciones de Ingreso
Cursado de Materias
Promoción
Exámenes Finales
Equivalencias y Libres
Normas de Disciplina de Estudiantes

Biblioteca –Tecnologías Educativas

Programa de Becas Beneficios y Patrocinios

Relaciones Institucionales

Reglamento de Docentes

Reglamento Académico Institucional



Reglamento Académico Institucional, enmarcado en la Ley Nacional N 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia del Chubut Ley VIII N 91 -10

Decreto ley 1661 del 2011 Título VI - Educación Pública de Gestión Privada

DATOS DE CONTACTO

Urquiza 356 – Trelew – Chubut

www.idestrew.edu.ar

info@idestrew.edu.ar

facebook.com/IDESTrewOficial

twitter.com/IDESTwOficial

El Instituto de Estudios Superiores IDES, a través de su Consejo Académico, emite el Reglamento Académico Institucional, el cual se enmarca en el Régimen Académico

Marco, Resolución N 72^DEL 08 ANEXO II, con el propósito de organizar la actividad educativa de la entidad, de acuerdo al ideario institucional y a su estilo ético- formativo. Este Reglamento constituye la aplicación, en el IDES, de la Normativa en vigencia existente en la Jurisdicción para las Instituciones de Educación Superior y establece las normas que regulan el funcionamiento de la Institución.

INFORMACIÓN GENERAL

El IDES Trelew es un Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación (Res. 01/14 M.E. Chubut), cuyos títulos oficiales son de Validez Nacional. Esta institución educativa, actualmente a cargo de la Rectora Profesora Adriana Catalina Díaz, cuenta con una trayectoria de veintidós años (22) en la capacitación y formación de profesionales. Su sede está ubicada en la calle Urquiza 356 en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

El Instituto se organiza en departamentos administrativos y áreas de coordinación que permiten mantener procesos de calidad y al mismo tiempo promover el debate académico. La gestión y conducción de las carreras se encuentran ordenadas por disciplina educativa a cargo de profesionales. Las áreas administrativas adoptan una estrategia de trabajo interdisciplinario, que ofrece un abordaje holístico prestando servicio a las diferentes modalidades de cursos, capacitaciones y carreras.

Desde la institución se promueve el desarrollo de seres integrales aportando los elementos y espacios necesarios a los fines de proporcionar una formación académica, social, ética y humanista. Mediante estos aspectos se busca mejorar la calidad de vida de la comunidad aportando profesionales de sólidos conocimientos comprometidos con los valores morales de la justicia, ética, solidaridad, integridad y con un fuerte espíritu democrático que represente la identidad nacional y regional.

IDES Trelew admite estudiantes de toda raza, sexo, género, color, orientación sexual, religión, ideología, nacionalidad, capacidad física, no admitiendo discriminación alguna.

Artículo 1º MISIÓN

Contribuir en la generación de contextos educativos y culturales que fomenten la formación de profesionales integrales comprometidos con la sociedad, que asistan al desarrollo eficiente de las organizaciones abogando por la libertad, el respeto a la diversidad cultural y el bien común.

Artículo 2º OBJETIVOS

Ejercer como referente en lo que atañe a formación superior y capacitación de calidad. Crear y transmitir conocimientos que permitan a los futuros profesionales consolidarse en sus áreas de desarrollo.

Formar y capacitar profesionales a través de espacios académicos de calidad.

Fomentar las habilidades de los estudiantes, potenciando así, su perfil y capacidades.

AUTORIDADES, EQUIPO DE TRABAJO Y FUNCIONES

Artículo 3º EQUIPO DE CONDUCCIÓN

Rector/a

Cumple las funciones de Director General Académica
Profesora Adriana Catalina Díaz

Secretaría Académica

Cumple las funciones de Dirección Pedagógica
Lic. Gustavo Underwood

Artículo 4º CONSEJO DIRECTIVO

El Rector y Secretario/a académico conforman el Consejo Directivo.

Artículo 5º CONSEJO ACADÉMICO

El Rector y Secretario/a académico junto a los Coordinadores del Profesorado de Educación Física y al Coordinador/a de las Técnicas Superior de Diseño de Multimedia y de la Técnica Superior en Acompañamiento Terapéutico, conforman el Consejo Académico.

Artículo 6º EQUIPO ACADÉMICO

Profesorado de Educación Física: Dirección del PEF y dos Coordinaciones dependientes de la Secretaría Académica

- Dirección del Profesorado de Educación Física:
Lic. Gabriel Pintos
- Coordinación de Desarrollo Humano:
Prof. Enrique Ferro
- Coordinación Pedagógica:
Prof. David Grilli

Técnica Superior en Diseño de Multimedia

Coordinación General de la Técnica Superior en Diseño de Multimedia a cargo de la Secretaría Académica.

Técnica Superior en Acompañante Terapéutico

Coordinación General de la Técnica Superior en Acompañamiento Terapéutico:
Lic. María Isabel Staib

Artículo 7º EQUIPO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Bedelía y Biblioteca

Ayelén Arroquy

Martín Mónaco

Dirección de Administración

Lic. Arturo Arroquy

Administración y Tesorería

Leonardo Galtieri

Departamento de Comunicación

Lic. Fiorella Biaggio

Departamento de Gestión Académica

Téc. Noelia Lefipán

Artículo 8º MODALIDADES DE ESTUDIO

La oferta académica del IDES incluye:

- Capacitaciones profesionales a distancia y presenciales.
- Cursos de capacitación presenciales
- Cursos con resolución universitaria presenciales y semi presenciales
- Carreras presenciales y a distancia

ASPECTOS GENERALES

Artículo 9º NORMAS DE CONVIVENCIA:

La Normativa de Convivencia será comunicado a los docentes en el momento de su contratación y, a los Estudiantes desde el momento de su reserva de matrícula, ya que en él se incluyen la normativa y los procedimientos académicos, administrativos y de convivencia, que deben ser respetados y, dispone una serie de sanciones para los que incumplan estas reglas, debido a que el voluntario sometimiento del interesado a un régimen jurídico, sin reservas expresas, determina la improcedencia de su impugnación ulterior.

También incluye una serie de reconocimientos para quienes fortalezcan su rol como futuros profesionales del área, potenciando el carácter filosófico y socio educativo del IDES.

Artículo 10º AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de esta Normativa rige la vida institucional del Establecimiento y podrá extenderse a las conductas desarrolladas fuera del mismo, cuando aquellas situaciones o actitudes que por sus consecuencias, modo de ejecución o circunstancias de lugar y tiempo, resulten perjudiciales al estilo ético-formativo o al ideario institucional.

También serán destacados aquellos comportamientos sociales y académicos que expresen el desarrollo progresivo de la formación profesional, con un fuerte sustento en lo humano, derivado de esta casa de formación profesional.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS ESTUDIANTES

Condiciones de ingreso, admisión, baja, permanencia y reconocimiento

Artículo 11º INSCRIPCIÓN:

Para matricularse en el IDES, es necesario presentar y cumplimentar los siguientes requisitos de admisión:

- a. Original y fotocopia del Certificado de Nacimiento,
- b. Original y fotocopia del DNI ,
- c. Original y fotocopia del Título o Certificado Analítico de Nivel Medio (Secundario o Polimodal). Provisoriamente Constancia de Finalización de Estudios de Secundario o Polimodal. La validez de esta Constancia caduca a los seis (06) meses a partir de la fecha de su extensión.
- d. Certificado de aptitud Psicológica: pudiendo presentarse un certificado extendido por salud pública y/o por la psicóloga que propone la Institución, más planilla que incluye el apto físico , la misma estará a disposición en el departamento de gestión académica.
- e. Tres (3) fotos color (4 x 4), de frente, tipo carnet.

Artículo 12º INGRESO:

- a. Para ingresar al IDES, es condición indispensable tener concluidos los estudios de Nivel Secundario o Polimodal.
- b. Ingreso mayores de 25 años, sin estudios secundarios completos, dirigirse a www.chubut.edu.ar
- c. Quienes adeuden materias del nivel Secundario lo harán como “condicionales”, como máximo hasta el 31 de Octubre. Vencido dicho plazo, deben presentar constancia de aprobación del nivel secundario, caso contrario, perderán el estado de alumno condicional, y serán dados de baja, salvo expresa autorización de prórroga de la Dirección General de Educación Privada.
- d. La inscripción deberá realizarse durante el período académico fijado anualmente a tal efecto.
- e. Es condición de ingreso, a quienes hayan realizado estudios en el extranjero y allí obtenido su título, revalidar el mismo ante el Ministerio de Educación de la Nación.
- f. Si el ingresante es extranjero residente en el país, será considerado como los ciudadanos argentinos y deberá cumplimentar los requisitos generales y particulares enunciados. En caso de que el título secundario haya sido obtenido en el extranjero, deberá atenerse a lo especificado en el inciso e) del presente artículo.

Artículo 13º - REINSCRIPCIÓN

- a. La rematriculación de estudiantes para cada año académico se realizará en las fechas que anualmente el I.D.E.S establezca en su Régimen Arancelario del Servicio Educativo.

- b. Se considera rematriculado a todo estudiante que solicite y se le acepte su rematriculación a 2º, 3º y 4º año de las respectivas carreras y, aquellos que deban recurrir materias, aún cuando éstas sean del 1º año.
- c. Para rematricularse el alumno:
 - 1. Deberá actualizar su domicilio, mail y teléfono al momento de la inscripción.
 - 2. No deberá registrar deudas con la administración, por períodos anteriores a los que desea rematricularse.
 - 3. Deberá abonar las matrículas y aranceles que se estipulen en el Régimen Arancelario del Servicio Educativo, para el año en el que solicita la rematriculación.
 - 4. Deberá presentar un nuevo apto psico-físico. La no presentación, lo inhibe de poder cursar las materias en el Profesorado en Educación Física. La renovación anual del Apto Psicológico se deberá realizar en Instituciones Públicas (Hospital o Centros de Atención de Salud). Los aptos Psico-Físicos deberán ser presentados antes del 31 de Abril del corriente año
 - 5. El I.D.E.S se reserva el derecho de aceptar o no la rematriculación.

Artículo 14º - SOLICITUD DE BAJA

El estudiante podrá pedir la baja, en forma escrita, solicitando en Bedelía el “Formulario de Solicitud de Baja” correspondiente y, el I.D.E.S se reserva el derecho de aceptarla o no, según que el Estudiante esté o no al día con el pago de las cuotas del Arancel Anual.

Artículo 15º PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO

- a. Ante el surgimiento de conductas inadecuadas por parte del estudiante, con relación al hecho educativo, que afecten a su persona y/o a terceros, es obligación de la institución arbitrar los medios para que se determine, a través del Consejo Académico, pudiendo estos solicitar apoyo a profesionales externos a la Institución, las causas de dichas conductas, lo que podrá condicionar la permanencia o no del Estudiante en la institución.
- b. En el caso de aquellos estudiantes que acrediten un desenvolvimiento académico calificado, serán considerados por la institución, con el objeto de gestionar diversas alternativas para su extensión cualitativa como futuro profesional.

CURSADO DE MATERIAS

Artículo 16º NORMAS GENERALES

- a. La enseñanza de nivel terciario es de cursada obligatoria, no existiendo la categoría de Estudiante libre.
- b. El cómputo de la asistencia se realiza por asignatura.
- c. Para conservar la condición de Estudiante regular, el mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. El 75% de la asistencia a las clases teórico y/o prácticas dictadas en el cuatrimestre. Para aquellos que trabajan, el 50% de asistencia, para lo cual deben presentar certificación de trabajo en blanco (dependiente o

monotributista) mensualmente en bedelía y ante cada docente. Las mismas serán cuantificadas según los encuentros semanales con los que cuenten, según el siguiente coeficiente:

2. Cátedras Anuales:

- 1 encuentro semanal: 7 inasistencias totales
- 2 encuentros semanales: 14 inasistencias totales
- 3 encuentros semanales: 21 inasistencias totales

3. Cátedras Cuatrimestrales:

- 1 encuentro semanal: 4 inasistencias totales
- 2 encuentros semanales: 8 inasistencias totales
- 3 encuentros semanales: 12 inasistencias totales

- d. El 100% de aprobación de los Trabajos Prácticos (TP) y/o Parciales y/o Parciales Recuperatorios.
- e. Los Estudiante que recursen asignaturas y tuvieran superposición horaria con una o más materias del año que están cursando tendrán el uso del 30% de asistencia obligatoria para la materia que recursan y del 70 % de asistencia obligatoria a la materia que cursan por primera vez. Otra opción, es la cursada de la materia en otro turno.
- f. Se perderá la condición de regularidad por inasistencia. La única situación que permite continuar como estudiante regular una vez excedidas las inasistencias es tener el 100% de las mismas justificadas (deportistas que representen a un Club, Ciudad y Provincia en torneos Regionales o Federales, representantes oficiales de programas relacionados a la Educación Física y al Deporte, como así también aquellos que representen las áreas de Diseño de Multimedia y áreas de actuación de Acompañante terapéutico) y ante la presentación de la solicitud por parte del estudiante será resuelto por el Consejo Académico.

Artículo 17º APROBACIÓN DE LA CURSADA

- a. Para la aprobación de la cursada se aplicará la siguiente escala de calificaciones:

Menos de 6	No reúne las capacidades mínimas de Aprobación
6 a 10	Aprobado El valor numérico deberá contemplar el correspondiente desenvolvimiento integral, derivado del marco ético, formativo institucional, y su rendimiento académico.

- b. Se aprobará la cursada con un mínimo de SEIS (6), en Parciales y Trabajos Prácticos para las Tecnicaturas, Profesorados y Diplomaturas.

- c) La fecha de cada Evaluación Parcial será comunicado a los estudiantes con por lo menos una semana de anticipación, por parte del docente. La modalidad de dichas evaluaciones será determinada por el docente.

- d) En las materias anuales, cada parcial tendrá su recuperatorio. Siempre que se hayan aprobado al menos dos (2) parciales, podrán accederse a un Recuperatorio Final.
- e) En las materias cuatrimestrales solo habrá un recuperatorio final de los parciales desaprobados, debiendo aprobar en la cursada uno (1) de los dos (2) parciales para tener derecho al mismo.
- f) En caso de ausencia a un parcial, el estudiante podrá presentarse a rendir el recuperatorio; el mismo versará sobre todos los temas dictados hasta esa fecha de examen. La no presentación a un parcial se considerará Ausente.
- g) En los casos que un estudiante, motivado por un problema de fuerza mayor debidamente justificado (enfermedad, lesión en la cursada de alguna de las cátedras, etc.), no pueda asistir a una evaluación y/o completar la cursada de una materia de manera regular, el Consejo Académico dictaminará una nueva posibilidad evaluadora, a través de una Disposición Específica, sobre cada caso en particular.

Artículo 18º VALIDEZ DE LA CURSADA Y SISTEMA DE CORRELATIVIDADES

- a) Cuando el estudiante haya aprobado regularmente el cursado de una materia, la Institución convocará a la conformación de mesas examinadoras de exámenes finales, en tres turnos por ciclo lectivo, a saber: Febrero/Marzo, Julio/Agosto y Diciembre. Solamente se constituirán mesas examinadoras extraordinarias de exámenes finales, en los meses de Mayo y Octubre, a aquellos estudiantes que han finalizado la cursada de la totalidad (100%) de las materias obligatorias de su carrera y, que no adeuden más de tres finales, de las materias obligatorias.
- b) Una vez lograda la aprobación de la cursada, la misma tendrá una validez de siete (7) turnos de exámenes consecutivos inmediatos a la finalización de la materia con aprobación de cursada.
- c) La validez de la cursada de cada materia se pierde después del séptimo (7mo.) turno de examen, de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, y/o después del tercer (3er.) aplazo en examen final, aunque queden turnos de examen pendientes de utilización.
- d) Vencida o perdida la validez de la cursada, el estudiante deberá recurrar la materia.
- e) El sistema de correlatividades vigente de todas las Carreras Oficiales, responde a los Diseños Curriculares aprobados por el Ministerio de Educación del Chubut.
- f) Para presentarse a finales de cada una de las materias del Plan de Estudios correspondiente, debe contarse con todos los finales aprobados de las materias correlativas previas.
- g) Recursado de materias ante cambio de Plan de Estudios: Aquellos estudiantes que se encontrasen en la transición por la implementación de un nuevo plan de estudios y deban recurrar materia/s del plan con el que

comenzaron su Profesorado/Tecnicatura, lo realizará a través de las materias equivalentes en contenidos correspondientes al nuevo plan de estudios. Este proceso de transición, otorga la posibilidad de dar continuidad al estudiante en el plan de estudios con el que comenzó. Dicha posibilidad tendrá la duración de un (1) año lectivo. Si el estudiante tuviese que recurrir por segunda vez consecutiva una materia del plan de estudios con el que inició su Profesorado/Tecnicatura se deberá realizar el estudio de equivalencias correspondiente y continuará su Profesorado/Tecnicatura enmarcado en el Plan de Estudios Actual. Las condiciones de cursada serán reguladas bajo la misma modalidad que las materias de cursado regular.

h) Cursado de Materias Fuera de Término: implica que la cursada de una/s materia/s del plan de estudio con el que comenzaron su Profesorado/Tecnicatura, se deba realizar a través de las materias equivalentes en contenidos correspondientes al nuevo plan de estudios. Las condiciones de cursada serán reguladas bajo la misma modalidad que las materias de cursado regular.

i) Cursado de Materias ante un eventual cierre de Carrera/Tecnicatura: la Institución garantizará una instancia de cursado de materias bajo la figura de alumno regular en un período posterior de un año al cierre del año de cursada. En caso que el estudiante debiera volver a recurrir una materia, se realizará en condición de Alumno Libre, lo cual implica que deberá acreditar el espacio curricular durante los períodos de mesas de exámenes finales establecidos en el presente reglamento.

PROMOCIÓN

Artículo 19º Promoción de las Cátedras

La promoción implica la aprobación completa de la cátedra. El estudiante promocionará una cátedra cuando la nota final sea 8 (ocho) o superior, obtenida a través del promedio de la cursada (promoción directa) o por consideración del Docente basada en su proceso de enseñanza-aprendizaje (promoción indirecta).

Artículo 20º Matriculación en el año inmediato superior

a) Para ser matriculado en el año inmediato superior el alumno deberá tener aprobadas la mitad o, la mitad más una, en caso de número impar de materias, de las asignaturas obligatorias (no se incluyen las Optativas) del año inmediato anterior. La misma deberá realizarse antes del 28 de febrero.

EXÁMENES FINALES

Artículo 21º Normas para la presentación

La aprobación de cada una de las cátedras del Plan de Estudios se hará mediante exámenes finales (a excepción de las cátedras promocionadas), los cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Podrán rendir examen final los estudiantes que cumplieren los requisitos mencionados en el Art. 24.
- b) No podrán rendir examen final los estudiantes que:

- 1) No tengan aprobadas las correlativas anteriores, a las que pretende rendir.
- 2) Quienes no se encuentren al día con Bedelía (documentación adeudada) y/o Tesorería, con 24 horas de antelación.
- 3) Quienes no hayan regularizado y obtenido su título de Nivel Polimodal o Secundario.

Artículo 22º Condiciones de Inscripción y Exámenes

- a) Los estudiantes deberán inscribirse en las mesas de exámenes finales completando personalmente el formulario pertinente en bedelía y/o tesorería y como máximo 24 horas antes de la fecha del examen final a que se inscribe. Aquellos alumnos que no cumplan lo establecido en este ítem, no estarán incluidos en la Actas Volantes de exámenes finales.
- b) Cuando la cantidad de estudiantes inscriptos supere la cantidad de quince (15), la Mesa Examinadora se podrá desdoblar, quedando a consideración del Tribunal Examinador, determinando el Director/Coordinadores de la carrera, la fecha de examen para los estudiantes restantes, en caso de desdoblarse la Mesa Examinadora.
- c) Los exámenes versarán sobre la totalidad del Programa Analítico de la materia vigente en el ciclo lectivo en la cual el Estudiante la cursó.
- d) Todos los estudiantes del Profesorado y de las Tecnicaturas, deben presentarse a rendir el examen final con la Libreta de Calificaciones y con su Documento Nacional de Identidad, siendo este un requisito excluyente. Asistir a dicha instancia de examen sin la Libreta de Calificaciones significará Ausente en el Acta de Examen Final, y el estudiante no podrá hacer uso de dicha instancia evaluativa.
- e) La vestimenta del alumno deberá ser acorde a la presentación a un Examen Final de una carrera Terciaria. Por ello se prohíbe ingresar a las mesas examinadoras de un examen final, con ojotas, pantalones cortos, malla y remeras que el acrediten el indecoro del estudiante. La presentación del alumno con alguna de las indumentarias recién especificadas significará la categoría de Ausente, al Examen Final.

Artículo 23º Escala de Calificaciones Finales

Se aplicará la siguiente escala de Calificaciones:

Menos de 4	Desaprobado
4 a 10	Aprobado

Las decisiones de los tribunales examinadores son inapelables.

Artículo 24 Designación de Mesas y Prohibiciones

- a) Las fechas de las Mesas Examinadoras de exámenes finales, serán designadas por los Coordinadores de las Carreras respectivas, y/o Secretaría, y se conformarán como tribunal examinador de 3 (tres) miembros cada una, siendo presididas por el titular de la materia o, por el profesor responsable que designe Secretaría. En caso de ausentismo por fuerza mayor de un docente, el tribunal examinador podrá estar integrado por 2 (dos) miembros.

- b) Los docentes no podrán tomar examen a un estudiante del que fueran familiar. En caso de que así ocurriera, dicho examen será considerado nulo. Los Coordinadores de carreras, constituirán tribunales especiales para estos casos específicos.

Artículo 25º Facultades de Autoridades del Instituto

- a) El Rector/a, Secretario/a Director/a o Coordinador/a de Carreras, podrán participar en una mesa examinadora, en caso de considerarlo necesario.
- b) Cada materia será motivo de un examen específico de acuerdo a los criterios establecidos por las autoridades académicas de la institución.

Artículo 26º Acta de Examen

- a) De cada examen se labrará Acta Volante, la que deberá llevar los datos del establecimiento y, en ella constarán:

Carrera, materia del examen y fecha correspondiente.

Nombres, apellidos y DNI de los alumnos inscriptos a ese turno y materia.

Número de alumnos inscriptos.

Número de alumnos ausentes y presentes.

Calificación en Número y Letras que merezca cada alumno.

Las resoluciones que el tribunal examinador hubiese adoptado sobre dificultades o incidencias.

- b) El Acta Volante será conformada y firmada por los tres miembros del Tribunal, y transcripta en la oficina de Bedelía al Libro de Actas por el docente titular de la mesa y, firmada por el docente titular y vocales.

EQUIVALENCIAS

Artículo 27º Causales

Un alumno podrá pedir equivalencias de una determinada materia, cuando hubiera aprobado estudios de contenidos similares y equivalentes, realizados en el mismo instituto, o en otra institución de enseñanza de nivel superior oficial de gestión pública o privada, debidamente reconocida, previa aprobación del Consejo Académico.

Artículo 28º Presentación de la Solicitud de Equivalencias

Los pedidos de equivalencia por Materias Aprobadas, serán presentados por los alumnos ante la Secretaría del Instituto, hasta el 28 de Febrero de cada año. En las carreras de régimen cuatrimestral el alumno, de corresponder, solicitará las equivalencias de ambos cuatrimestres.

Artículo 29º Aceptación de Equivalencias

Los docentes de las materias, juzgarán si los contenidos de los Programas Analíticos son suficientes y responden a la finalidad perseguida por la carrera y, producirán dictámenes aconsejando al Coordinador, que se considere o no la equivalencia solicitada.

Artículo 30º Disposición de Aprobación de Equivalencias

Cuando una equivalencia haya sido concedida, el Consejo Académico, mediante Disposición Interna, dejará constancia de su aprobación. Esta actuación - con la notificación al interesado - deberá ser reservada en su legajo personal. La Secretaría Académica, efectuará los registros que correspondan.

Artículo 31º Documentación requerida

El estudiante, que se encontrare en la situación señalada en el artículo 28º, presentará en Secretaría Académica, una solicitud dirigida al Rectorado del Instituto, precisando:

- a) La/s Materia/s de la/s cual/es se pide equivalencia;
- b) El Plan de Estudios en el cual dichas materias figuran;
- c) Certificado Analítico donde consten las Materias Aprobadas y sus respectivas calificaciones, de los estudios que se consideran equivalentes;
- d) Los Programas Analíticos de los estudios realizados que se consideren equivalentes, foliados y sellados por la autoridad de la casa de estudios donde fueron aprobados.
- e) Resolución de Validez Nacional de la carrera del instituto de origen.
- f) Abonara el arancel estipulado por el Régimen Arancelario Vigente.

La documentación que se acompañe al solicitarse la equivalencia (Certificado Analítico de Estudios y Programas), será presentada debidamente “legalizada” por la autoridad educativa oficial que la emitió.

Extranjeros:

Los estudiantes de otros países que quieran estudiar en el Ides deberán reunir ciertos requisitos:

Certificados de estudios secundarios cursados en el extranjero deben presentarse de esta forma:

- Legalizados por las autoridades educacionales del país donde se cursan los estudios.
- Autenticados por la embajada o consulado argentino en dicho país.
- Autenticado por el ministerio de relaciones exteriores.
- Autenticado por el sector legalizaciones del ministerio de educación de la nación.

Artículo 32º Tramitación

La Secretaría, elevará el expediente a la Coordinación de Carrera que corresponda, quien pondrá a consideración del docente de la materia, de la cual se pide equivalencia, los requisitos solicitados en el Artículo 30º.

NORMAS DE DISCIPLINA PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 33º Introducción

El presente Reglamento, dispone de “normas procedimentales” para la aplicación de

sanciones disciplinarias, permitiendo siempre al implicado en falta de conducta ejercer la defensa de sus derechos.

Además serán contemplados en el presente Reglamento, aquellos comportamientos que destaquen un proceder humano y académicamente calificado, constituyendo una serie de normas procedimentales para la aplicación de gestiones que apoyen, sustenten y proyecten la mencionada conducta.

Artículo 34º Comportamiento

- a) Los estudiantes tendrán un comportamiento acorde al ideario institucional sobre conductas éticas, sociales, solidarias, y respeto por los símbolos nacionales y de convivencia.
- b) El cumplimiento de los horarios establecidos para cualquier actividad académica, debe ser respetado para no perjudicar el normal desempeño de las mismas, y no perder la condición de “estudiante regular”.
- c) En todo ámbito físico en que se desarrollen actividades académicas, se prohíbe fumar y el uso de teléfonos celulares. Para la ingesta de alimentos y bebidas, se encuentran espacios disponibles a tales efectos (el Patio y el Salón de Usos Múltiples). Las computadoras del Gabinete Multimedia, se deberán utilizar bajo la tutoría del responsable académico, para no derivar su uso en distracciones ajenas al desarrollo convencional de las clases o, dinámicas de grupo.
- d) Al encontrarse en un ámbito académico en representación de la Institución, y por ser parte de su formación profesional, el estudiante deberá asistir con la vestimenta adecuada a las circunstancias.
- e) Dentro de la institución está prohibido el uso de: mallas de baño, remeras y/o camisetitas que puedan representar faltas al decoro, y el calzado tipo ojotas. A su vez, los alumnos pertenecientes al Profesorado de Educación Física, por razones de seguridad no podrán hacer uso de elementos que pudieran poner en riesgo su cuerpo o el de los demás, tales como piercing, aros, pulseras, relojes, etc., en las Cátedras Deportivas, así mismo como en las Prácticas Profesionales. Para los Exámenes Finales se establece el mismo criterio que el indicado en el inciso d). La transgresión a esta regla prevé la prohibición de presentarse al examen final, salvo que solucione el impedimento.
- f) Previo a la sanción disciplinaria, se llevará a cabo un procedimiento que determine la existencia, gravedad e implicancias de la conducta observada, con participación del implicado. Éste revestirá la forma de Sumario, por escrito. La defensa del alumno también se realizará en forma escrita, ya sea por medio de un descargo mediante nota del estudiante o labrándose Acta de sus manifestaciones verbales, pero siempre suscrita por él. La sanción disciplinaria será acorde a la falta cometida.
- g) La determinación de la puesta en acto de sanciones, deberá comunicarse fehacientemente y de inmediato al alumno y, a sus padres en caso de minoría de edad.
- h) En el caso de diversas acciones que se presenten, que revistan una destacada actitud y procedimiento de alta distinción académica, se hará lo propio en términos de socialización personal e institucional, con el objeto de construir cualitativamente el estado de la cuestión de los alumnos involucrados en este tipo de comportamientos.

Artículo 35º Registro

Se registrarán en el Legajo Personal del alumno, tanto las distinciones y méritos, como las inconductas cometidas, las llamadas de atención, las sanciones disciplinarias, etc.

Artículo 36º Informes

Podrán solicitarse periódicamente informes a docentes y/u otro personal de la institución, sobre el desempeño pedagógico y disciplinario del estudiante y agregarse a su legajo.

Artículo 37º Sanciones Aplicables

Las sanciones aplicables a los estudiante son las siguientes:

- a) Llamado de Atención: El Llamado de atención será impuesto por el Rector a solicitud de la Secretaría, el Director o los Coordinadores (puede también ser a solicitud de los docentes o bedeles, si así los considera adecuado el/los Coordinador/es de la Carrera/s).
- b) Suspensión: La Suspensión implica la prohibición de asistir a clases y será aplicada en relación a la gravedad de la falta. Los Directores y los Coordinadores de Carreras, podrán solicitar la imposición de hasta dos (2) días de suspensión, el Secretario hasta tres (3), y por mayor número de días, hasta diez (10), será resolución del Rector
- c) Separación: La Separación es la eliminación del Registro como estudiante hasta por dos (2) años.
- d) Expulsión: La Expulsión entraña la Separación Definitiva. Son causas de Expulsión: la inmoralidad grave, las faltas de respeto, la notoria mala conducta del alumno dentro y fuera del establecimiento.

Los casos de Separación y Expulsión se comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Privada, del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, por intermedio del Rectorado.

Artículo 38º Distinciones y Reconocimientos Académicos

- a) Distinción Escrita y Socialización en Cartelera Interna.
- b) Aplicación en ámbitos académicos del IDES.
- c) Aplicación en ámbitos de extensión locales.
- d) Aplicación en ámbitos de extensión locales, regionales y nacionales.

Artículo 39º Algunas Causales de Sanción

Los desperfectos en los edificios, muebles o material de enseñanza, serán abonados por el alumno que los causare, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Artículo 40º Conducta en Exámenes

El estudiante que fuere sorprendido copiando o desvirtuando en cualquier forma un examen, prueba o ejercicio escrito, será reprobado sin más trámite, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se aplicará según la gravedad de la falta.

Artículo 41º Falsificación de Identidad

Si se produjera la sustitución de un estudiante en situación de examen, el sustituido será separado por el término de dos (2) años, y no se permitirá rendir exámenes durante ese período. Igual penalidad sobrellevará si es estudiante, el reemplazante. En todos los casos se pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Artículo 42º Actividades de Extensión

Al encontrarse en representación de la Institución, dentro o fuera del radio de acción de la misma, es obligatoria la asistencia a todas las actividades programadas por esta.

RÉGIMEN DE INASISTENCIAS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS – Ley Nac. 25.273

Artículo 43º Créase un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas por razones de gravidez para alumnas que cursen los ciclos de Enseñanza General Básica, Polimodal y Superior No Universitaria en establecimientos de jurisdicción nacional, provincial o municipal, que no posean una reglamentación con beneficios iguales o mayores a los que otorga esta ley.

Artículo 44º Las estudiantes que presenten certificado médico de su estado y período de gestación y alumbramiento, tendrán treinta (30) inasistencias justificadas y no computables antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas.

Artículo 45º Este Régimen Oficial, incluirá para las estudiantes que certifiquen estar en período de amamantamiento, la franquicia del establecimiento durante una (1) hora diaria por el lapso de seis (6) meses a partir de su reincorporación a la escuela.

Artículo 46º El no cómputo de las inasistencias a días y horas de clase no significará promoción automática, debiendo acreditar como alumna regular de acuerdo al sistema de promoción vigente de cada jurisdicción.

USO DE LA BIBLIOTECA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA

Artículo 47º Introducción

La biblioteca facilitará en préstamo a los docentes, estudiantes y empleados de la Institución, el material habilitado para tal fin.

Artículo 48º Préstamos a domicilio

- a) El préstamo se realizará por dos (2) días.
- b) La devolución deberá efectivizarse indefectiblemente en la fecha correspondiente.

- c) Podrán tramitarse renovaciones de dos (2) días, siempre que no haya sido reservado por otro usuario.
- d) Para solicitar renovación, es indispensable la presentación de la obra correspondiente.
- e) El pedido de reserva será respetado hasta la hora de cierre de Biblioteca, en fecha indicada. Vencido ese plazo, la reserva será cancelada.
- f) Se prestarán hasta dos (2) obras por vez.

Artículo 49º Prohibiciones

No podrá retirarse a domicilio el siguiente material:

- Enciclopedias, diccionarios, códigos, guías.
- Seminarios y monografías realizadas por alumnos.
- Publicaciones periódicas.
- Libros de idiomas.
- Todo material que se considere de referencia.
- Los videos se usarán solamente en clase.

Artículo 50º Sanciones

En caso en que el material no sea devuelto en fecha acordada, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por cada día de atraso un día de suspensión.
- b) El socio que registre más de tres suspensiones, perderá la condición de socio por el tiempo que reste del periodo lectivo.
- c) Es indispensable contar con el Carnet de Biblioteca, de no ser así la prestación de libros no será posible.

Artículo 51º Retiros de la Tecnología Educativa

Para el retiro de los recursos auxiliares tales como: Cámara Fotográfica, Cámara Filmadora Digital, Tableta Digitalizadora, etc., el estudiante deberá reservarla en Biblioteca, con una antelación de 48 horas. Para el retiro de cualquier Tecnología Educativa, el estudiante deberá firmar un compromiso de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios, por cada elemento retirado.

PROGRAMA DE BECAS BENEFICIOS Y PATROCINIOS

Las becas y patrocinios para estudiantes que otorga el IDES, se asignan de acuerdo con normas y criterios establecidos institucionalmente. Las mismas serán válidas por un año, constituyendo un beneficio personal, renovable anualmente e intransferible del beneficiario. Las ayudas no son acumulables y resultan incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que reciba el solicitante, de entidades públicas o privadas. En caso de calificar para más de una categoría se deberá optar por una sola de ellas.

El beneficio que se otorga queda limitado al arancel que el estudiante debe abonar, estando excluidos los costos de la matrícula, en seminarios, conferencias, jornadas,

cursos, diplomaturas, etc. El Consejo Directivo definirá anualmente la política de Becas que se implementará, determinando su número, porcentajes y modalidades.

Especificaciones y trámites

Artículo 52º Convocatoria, solicitud, renovación y plazos

- a) El Instituto realizará una convocatoria tanto para el otorgamiento y renovación de Becas como para la adjudicación de beneficios. Los estudiantes aspirantes deberán realizar la solicitud personalmente, presentando la documentación que se defina en cada caso, en los plazos establecidos a tal efecto y previo al inicio de clases. Las solicitudes que presentaran deficiencias en el cumplimiento de los requisitos definidos serán rechazadas.
- b) El plazo de presentación de las solicitudes será publicado anualmente por los medios oficiales de la institución, junto con el calendario académico correspondiente al período en curso.
- c) Debe tenerse en cuenta que las becas y patrocinios tienen una duración anual y es responsabilidad del interesado renovar su solicitud mientras mantenga el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- d) La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.
- e) La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para mantenerla.

Artículo 53º Derechos y obligaciones de los becarios

- a) Los becarios deberán informar al Consejo Directivo cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a treinta (30) días de ocurrido el cambio.
- b) El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y, hará pasible a su autor de las sanciones correspondientes. Los datos consignados en la solicitud de Becas tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará susceptible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
- c) El Instituto podrá constatar las informaciones suministradas en las solicitudes, pudiendo, en caso que lo considere necesario, requerir de los aspirantes mayor información o entrevistas domiciliarias, consultas a organismos públicos o empleadores que certifican las constancias presentadas.
- d) Si se comprobare que un beneficiario lo ha obtenido mediante información o documentación falsa, se lo suspenderá inmediatamente, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere liberado y se

aplicarán las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas y beneficios del IDES.

Artículo 54º Categorías

El Instituto otorga dos tipos de beneficios: Becas y Patrocinios. Para el otorgamiento de las becas se tendrá en cuenta el rendimiento académico del becario, en tanto que los patrocinios se otorgan teniendo en cuenta circunstancias diversas.

Becas

- a) Becas de Ingreso
- b) Becas de estudiante Regular

Beneficios

- c) Beneficios por familiar directo de egresado o familiar directo de estudiante regular.
- d) Beneficios por segunda carrera.
- e) Beneficios por convenio con otras entidades.
- f) Beneficios Comunidad Educativa.
- g) Beneficios Especiales.

Artículo 55º Adjudicación

Las Becas de Ingreso y de Estudiante Regular se adjudicarán por la decisión del Consejo Directivo. Sus dictámenes serán vinculantes e inapelables.

DISPOSICIONES PARTICULARES

BECAS

Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de sus estudios a aquellos estudiantes que manifiesten un buen nivel académico y regularidad en su estudio y, que carecen de recursos económicos suficientes.

Los estudiantes que hayan sido beneficiados con una beca de estudiantes regular, deberán retribuir el beneficio apoyando tareas del Instituto que le sean asignadas durante el año, conforme a la siguiente metodología:

- Los beneficiados con becas del 50% de aranceles deberán cumplir 10 horas semanales de apoyo a las actividades del IDES y con un 25%, 5 horas. No se deberán cumplir las actividades asignadas en las semanas de parciales ni en las de exámenes finales.
- Tales actividades no implicarán relación laboral alguna.

En todos los casos se asignará un responsable del becario, quien deberá comunicar durante el semestre la existencia de faltas o incumplimiento de las obligaciones asignadas al mismo y, al finalizar el período de la beca, presentar a la Secretaría Académica un informe sobre su rendimiento. El incumplimiento del becario a las tareas asignadas, sin justa causa, autorizará al Instituto a dejar sin efecto o, según la circunstancias, asignar un nuevo responsable. Los aspirantes a los que correspondiera la beca de ingreso o de estudiantes regulares de conformidad con el dictamen del consejo directivo, serán notificados expresamente de las tareas que le serán asignadas en las primeras semanas del período lectivo correspondiente.

Artículo 56º Becas de Ingreso

Podrán aspirar a una beca de ingreso todos aquellos que acrediten:

- a) Ser estudiantes del último curso de estudios del nivel medio o polimodal de cualquier institución del país o haber egresado con el título correspondiente de algunas de dichas instituciones
- b) Haber tenido en estos estudios un excelente rendimiento académico con un promedio no inferior a 8 (ocho) puntos.
- c) Acreditar una situación económica que justifique la beca.

Artículo 57º Becas para Estudiantes Regulares o Estudiantes que solicitan su renovación

Para aspirar a una beca de estudiante regular se requiere:

- a) Estar cursando materias comprendidas entre el segundo y último año de cada carrera.
- b) Haber cursado, regularizado y aprobado todas las materias del año anterior teniendo en cuenta el plan de estudios vigente.
- c) Haber obtenido un promedio no inferior a ocho (8) puntos en las materias rendidas hasta ese momento.
- d) No haber merecido sanciones.
- e) No contar con más de 3 aplazos.

En caso de renovación, los estudiantes podrán continuar gozando de la misma en la medida en que cumplan con las condiciones establecidas y estar dentro del orden de mérito que establece el Consejo Directivo. La renovación de la beca no implica necesariamente la renovación de igual porcentaje al gozado el semestre anterior. La adjudicación del mismo estará condicionada a la disponibilidad del presupuesto destinado a becas.

BENEFICIOS

Artículo 58º Familiar directo

Corresponde el beneficio de familiar directo, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentren inscriptos como estudiantes regulares más de un integrante del grupo familiar, sean esposos, padres, hijos o hermanos.
- b) Gozarán también del beneficio de familiar directo aquellos estudiantes cuyo esposo/a, padre, madre, hijo o hermano haya egresado del profesorado o alguna de las tecnicaturas de esta institución.
- c) El beneficio de familiar directo consistirá en una disminución del 20% del arancel durante toda la carrera, a quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en los dos puntos anteriores.
- d) Si el alumno cursa 2 o más carreras, el beneficio aplica a todos los legajos.

Artículo 59º Segunda Carrera en el IDES

Consiste en una disminución del 20% sobre los aranceles. También acceden a este beneficio aquellos estudiantes que sean egresados del IDES y se encuentren cursando una segunda carrera en esta institución.

Artículo 60º Convenio con Empresas

Gozarán del mismo aquellas personas que trabajen en la plantilla estable de alguna de las entidades con las que el IDES mantiene convenio. El beneficio consistirá en una disminución del 10% sobre los aranceles anuales.

Artículo 61º Comunidad Educativa

Podrán acceder al beneficio quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser docente, directivo o co-docente del IDES.
- b) Ser hijo/a; madre/padre; esposo/a o hermano/a del personal estable del Instituto.
- c) No tener sanciones.
- d) Aquellos estudiantes que sean personal estable de la Institución no tendrán exigencia de promedio para acceder a la renovación de este beneficio; en tanto que los alumnos que sean familiares directos de un empleado deberán mantener un promedio, con aplazos, igual o superior a 7 (siete) puntos.

Artículo 62º Beneficios Especiales

Se dispondrá la adjudicación de un Beneficio Especial, cuando por razones Sociales, Humanitarias, Emergencias o Desastres Etc. el Consejo Directivo crea que es necesario atender dichas circunstancias

Los estudiantes, ayudantes de cátedra, tendrán un descuento en la cuota mensual en función a las horas destinadas a dicha tarea.

Otros beneficios son cuando estudiantes de la institución de las diferentes carreras son seleccionados para pasantías pagas en el marco de convenios inter institucionales.

RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 63º Relaciones con otras instituciones del S.E., con otras instituciones de la comunidad:

- a) Contrapartes y objeto de los acuerdos
- b) Cooperación Académica
- c) Desempeño de prácticas o residencias pedagógicas
- d) Elaboración conjunta e implementación de programas y actividades de formación con otras instituciones u organismos oficiales de gestión pública o privada.
- e) Realización de actividades educativas conjuntas y de investigación o extensión.
- f) Asistencias técnicas, académicas, e intercambio cultural y de experiencia.
- g) Toda otra actividad de cooperación que involucre compromisos de ambas partes.
- h) Realización de Prácticas profesionalizantes.
- i) Ejecución de programas educativos, de desarrollo profesional, de extensión y actividades culturales, científicas o tecnológicas que respondan a las demandas de diferentes sectores.